



ILMA. SRA. DÑA. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

REGIÓN DE MURCIA

Murcia, 21 de marzo de 2023

Asunto: Proyecto Individual de Inserción de la Renta Básica de Inserción

Ilma. Sra. Jiménez

D. Juan Carrión Tudela, presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, domicilio en C/ San Antón, 21, 1º H, 30009 Murcia, telf. 968 28 48 20, correo: presidenciamurcia@cgtrabajosocial.es,

EXPONE

Que, las personas colegiadas han puesto en conocimiento del Colegio el cambio producido en el modelo de Proyecto Individual de Inserción, establecido en el Anexo III del Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concretamente, en el apartado **“acciones a realizar”**, se han incorporado las siguientes acciones de forma predeterminada:

Código Miembro (*)	ACCIONES A REALIZAR	CALENDARIO	ÓRGANO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO (UTS, Programa Específico, Entidad colaboradora, etc)
---- --	Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de Renta Básica de Inserción para la persona solicitante y beneficiarias.	Desde el momento de la solicitud hasta la finalización del percibo de RBI.	
---- --	Reintegrar los importes abonados indebidamente por el percibo de otras pensiones/prestaciones o realización de actividad laboral.	Desde el momento de la concesión de la prestación de RBI.	



Considerando, desde el Colegio, que ninguna de estas acciones quedan enmarcadas en las medidas a emprender de índole educativa, formativa, laboral, sanitaria, social y de vivienda destinadas a procurar la incorporación social y/o laboral de la persona titular y de las beneficiaria de la prestación, cuyo seguimiento compete en su caso al trabajador/a social, sino que se encuadra en la exclusiva responsabilidad del titular de la prestación de cumplir con las obligaciones previstas en la normativa reguladora de la RBI, y particularmente en los arts. 12-19 de la Ley autonómica 3/2007, y cuya fiscalización compete exclusivamente al órgano con potestad para conceder la prestación y sancionar en caso de incumplimiento de su normativa, esto es, al IMAS (arts. 22.3 y 25-33 de la Ley 3/2007); siendo además actuaciones que quedan al margen del cometido y de la capacitación profesional del trabajador/a social.

Creemos que insertar estas novedades en este modelo es innecesario, ya que su obligación está prevista en la ley reguladora de la RBI y el desconocimiento de la norma no excluye de su cumplimiento; y si aun así se desea resaltar estas obligaciones al titular de la prestación, se puede realizarse en otro apartado de la solicitud o como anexo a modo de recordatorio en el proyecto, y no donde se ha insertado.

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Que se valore la presente solicitud y, en atención a los expuesto, se proceda a eliminar las modificaciones incorporadas, sin perjuicio de incorporar dicha información en la solicitud o como anexo recordatorio.

Agradecemos de antemano su atención, quedando a su disposición para cualquier aclaración y reiterando nuestra disposición a colaborar en cuanto resulte oportuno.

Lo que firmo a los efectos oportunos en el lugar y fecha *ut supra*.



Fdo. D. Juan Carrión Tudela

Presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia



Colegio Oficial de
Trabajo Social

Región de Murcia